

EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

El sistema educativo español en el curso de referencia de esta publicación, 2012-2013, se encuentra regulado en los niveles anteriores a la universidad básicamente por la Ley Orgánica de Educación (LOE), en fase final de implantación, por lo que todavía se imparten en este curso algunas enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

En ambas leyes el sistema educativo se estructura en enseñanzas de régimen general y en enseñanzas de régimen especial. Se incluyen dentro de las primeras la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria (que comprende la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio), la formación profesional de grado superior y la educación universitaria. También están contempladas: la adecuación de estas enseñanzas al alumnado con necesidades educativas especiales, la educación a distancia para el alumnado que no puede asistir de modo regular a un centro docente y la educación de las personas adultas. Como enseñanzas de régimen especial se recogen las enseñanzas artísticas, las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas deportivas. Todas las enseñanzas especificadas se regulan por lo dispuesto en las mencionadas leyes, salvo la educación universitaria.

1. ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL

1.1. Educación infantil

La educación infantil comprende hasta los seis años de edad, momento en el cual se produce la incorporación a la educación obligatoria. Tiene por objetivos contribuir al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños. Se estructura en dos ciclos: el primero hasta los tres años de edad y el segundo desde los tres hasta los seis años.

1.2. Educación primaria

La finalidad de este nivel educativo es proporcionar a todos los niños una educación común que haga posible la adquisición de los elementos básicos culturales, los aprendizajes relativos a la expresión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo aritmético, así como una progresiva autonomía de acción en su medio.

Comprende seis cursos académicos, agrupados en tres ciclos de dos cursos cada uno, y abarca desde los seis a los doce años de edad. La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado es continua y global. Los alumnos accederán de un ciclo educativo a otro siempre que hayan alcanzado los objetivos correspondientes. La decisión de que un alumno permanezca un año más en el mismo ciclo sólo podrá adoptarse una vez a lo largo de toda la etapa.

La educación primaria es impartida por maestros, que tendrán competencia en todas las áreas de este nivel. Las enseñanzas de la música, de la educación física, de los idiomas extranjeros o de aquellas otras que se determinen son impartidas por maestros con la especialización o cualificación correspondiente.

1.3. Educación secundaria y formación profesional

1.3.1. Educación Secundaria Obligatoria

Tiene como finalidad transmitir a todos los alumnos los elementos básicos de la cultura, formarles para asumir sus deberes y ejercer sus derechos, desarrollar y consolidar hábitos de estudio y de trabajo y prepararles para la incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral.

Completa la enseñanza básica y abarca cuatro cursos académicos, entre los doce y los dieciséis años de edad, y se imparte por áreas de conocimiento.

El alumnado que al terminar esta etapa consigue los objetivos de la misma, recibe el título de *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria*, que le faculta para acceder al bachillerato y a la formación profesional específica de grado medio. En cualquier caso, el alumnado recibe una acreditación del centro educativo, en la que constan los años cursados y las calificaciones obtenidas en las distintas áreas.

Esta etapa es impartida por licenciados, ingenieros y arquitectos o quienes posean titulación equivalente a efectos docentes. En aquellas áreas o materias que se determinen, en virtud de su especial relación con la formación profesional, se establecerá la equivalencia a efectos docentes de títulos de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado Universitario.

1.3.2. Bachillerato

Tiene como finalidad proporcionar al alumnado una madurez intelectual y humana, así como los conocimientos y habilidades que le permitan desempeñar sus funciones sociales con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará para acceder a la formación profesional de grado superior y a los estudios universitarios.

Comprende dos cursos académicos que normalmente se cursarán entre los dieciséis y los dieciocho años de edad. En la LOE se contemplan tres modalidades diferentes:

- Artes (dentro de esta modalidad se incluyen dos vías: Artes plásticas, diseño e imagen; y Artes escénicas, música y danza).
- Ciencias y Tecnología.
- Humanidades y Ciencias Sociales.

Puede acceder a los estudios de bachillerato el alumnado que está en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. El alumnado que cursa satisfactoriamente el bachillerato en cualquiera de sus modalidades, recibe el título de *Bachiller*, que le faculta para acceder a la formación profesional de grado superior y a los estudios universitarios. En este último caso es necesaria la superación de una prueba de acceso.

Para impartir esta etapa se exigen las mismas titulaciones y la misma cualificación pedagógica que las requeridas para la educación secundaria obligatoria.

1.3.3. Ciclos formativos de formación profesional de grado medio

Se accede con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. También se puede acceder a través de una prueba regulada por las Administraciones educativas.

Estas enseñanzas tienen una estructura modular, incluyendo un módulo profesional de Formación en Centro de Trabajo (FCT) que se desarrolla en la empresa y tiene como objetivo aplicar los conocimientos teóricos aprendidos en los centros educativos.

El alumnado que supera esta enseñanza obtiene el título de *Técnico* de la correspondiente profesión.

1.3.4. Ciclos formativos de formación profesional de grado superior

Se accede con el título de Bachiller, por lo que tiene carácter de enseñanza postsecundaria. También se puede acceder a través de una prueba regulada por las Administraciones educativas.

Estas enseñanzas tienen una estructura modular, incluyendo un módulo profesional de Formación en Centro de Trabajo (FCT) que se desarrolla en la empresa y tiene como objetivo aplicar los conocimientos teóricos aprendidos en los centros educativos.

El alumnado que supera esta enseñanza obtiene el título de *Técnico Superior* de la correspondiente profesión.

1.3.5. Programas de cualificación profesional inicial

Van dirigidos al alumnado mayor de dieciséis años que no ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria; excepcionalmente y con el acuerdo de alumnos y padres o tutores, dicha edad podrá reducirse a quince años. Su objetivo es que todos los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Incluyen tres tipos de módulos: módulos específicos referidos a unidades de competencia que corresponden al nivel uno del citado catálogo; módulos formativos de carácter general que amplían competencias básicas y favorecen la transición al mundo laboral; y módulos de carácter voluntario que conducen al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y que pueden cursarse simultáneamente a los anteriores módulos o una vez superados éstos. El alumnado que supere los módulos obligatorios obtiene una certificación académica con acreditación de las competencias adquiridas.

1.4. Educación universitaria

En el curso 2012-2013 en los estudios universitarios convive su anterior estructuración en estudios de *primer, segundo y tercer ciclo*, con el desarrollo de la oferta derivada de la Ley Orgánica 4/2007 (LOMLOU), modificación de la L.O.U de 2001, donde los tres ciclos en los que se estructuran las enseñanzas universitarias son: *Grado, Máster y Doctorado*.

Según el plan anterior, las *enseñanzas de primer ciclo*, con una clara orientación profesional, tienen una duración de tres cursos académicos (mínimo 180 créditos), tras los cuales se obtiene el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

En el caso de las *enseñanzas de dos ciclos*, éstas se configuran en un primer ciclo de dos o tres años de duración y un segundo ciclo de dos años. Al finalizar este período se obtiene el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. En algunos casos, estas enseñanzas ofrecen una titulación intermedia, tras superar el primer ciclo, similar al que otorgan las enseñanzas de primer ciclo.

Existen igualmente enseñanzas universitarias *sólo de segundo ciclo*, con una duración de dos años académicos, dirigidas a alumnos que hayan completado un primer ciclo afín a estos estudios.

Las nuevas enseñanzas de *Grado* tienen 240 créditos, aunque en el supuesto de que venga determinado por el derecho comunitario algunas titulaciones pueden tener mayor número de créditos. Estas enseñanzas se concluyen con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado. El acceso a estas enseñanzas requiere estar en posesión del título de Bachiller o equivalente y la superación de una prueba.

Las enseñanzas oficiales de *Máster* tienen entre 60 y 120 créditos y concluyen con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster. Para acceder a estas enseñanzas es necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan al país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster (también podrán acceder titulados de terceros países previa comprobación por la Universidad de que el título aportado acredita un nivel de formación equivalente).

Los estudios de *Doctorado* tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento, e incluyen la superación de un periodo de formación y la elaboración, presentación y aprobación de un trabajo original de investigación.

2. ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

2.1. Enseñanzas artísticas

Las enseñanzas artísticas son el conjunto de enseñanzas del sistema educativo que tienen como finalidad proporcionar una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, de la danza y de las artes plásticas, el diseño y la conservación de bienes culturales.

En el curso cuyos resultados se presentan y debido al proceso de implantación progresiva de la LOE las enseñanzas artísticas se rigen por las dos leyes reguladoras del sistema educativo, por lo que en este apartado y cuando sea necesario se indicará la forma en que estas enseñanzas están contempladas en cada una de las leyes:

2.1.1. Ciclos formativos de artes plásticas y diseño

Estas enseñanzas se enmarcan dentro como Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño. Constituyen una vía formativa de calidad en el ámbito del diseño y las artes plásticas, siendo, su valor añadido la formación práctica especializada, no solo para dar respuesta al sector productivo, sino también para la preservación y renovación de las manifestaciones artísticas como medio de expresión y producción cultural y como lenguaje creativo universal imprescindible para el enriquecimiento y preservación del patrimonio artístico y cultural.

Se organizan en ciclos de formación específica que incluyen fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres. Académicamente los ciclos se estructuran en Ciclos formativos de grado medio y Ciclos formativos de grado superior.

Para acceder a los ciclos de grado medio es necesario, además de estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica.

Para acceder a los ciclos de grado superior es necesario estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba que permita acreditar las aptitudes necesarias.

También es posible acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas sin cumplir los requisitos académicos establecidos, siempre que se supere una prueba de acceso que acredite conocimientos y habilidades suficientes. Para acceder por esta vía a los ciclos de grado medio se requiere tener diecisiete años como mínimo mientras que para los de grado superior se requiere tener cumplidos los diecinueve años de edad o dieciocho si se posee un título de técnico relacionado con aquel al que se pretende acceder.

2.1.2. Estudios superiores de artes plásticas y diseño

Tienen la condición de estudios superiores en el ámbito de las artes plásticas y el diseño los estudios superiores de artes plásticas y los estudios superiores de diseño. Dentro de los primeros se incluyen los estudios superiores de cerámica y los del vidrio.

Para acceder a los estudios se precisa estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios.

La superación de los estudios conduce a la obtención del título Superior de Artes Plásticas o el título Superior de Diseño, equivalentes a todos los efectos al título universitario de Diplomado o al título de Grado equivalente (LOE).

2.1.3. Enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales

Para acceder a los estudios se precisa estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios y los alumnos que los

superan obtienen el título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, equivalente a todos los efectos al título universitario de Diplomado o al título de Grado equivalente (LOE)

2.1.4. Enseñanzas de música y de danza

Estas enseñanzas se estructuran en tres grados:

- Enseñanzas elementales, con unas características y organización que determinan las Administraciones educativas.
- Enseñanzas profesionales, con una duración de seis cursos. Para acceder a ellas es necesario superar una prueba específica, al finalizar se tiene derecho al título profesional correspondiente y si el alumnado supera las materias comunes del bachillerato obtiene el título de Bachiller, aunque no haya realizado el bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de música y danza.
- Enseñanzas Superiores, que en la LOGSE corresponde al Grado superior, con una duración adaptada a las características de estas enseñanzas, habitualmente cuatro años. Para acceder a los estudios superiores de música o de danza se precisa estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, además de superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Los alumnos que terminan los estudios superiores de música o de danza obtienen el título Superior de Música o Danza en la especialidad de que se trate, que será equivalente a todos los efectos al título universitario de Licenciado o el título de Grado equivalente.

Además de las enseñanzas regladas, existe la oferta de enseñanzas no regladas reguladas por las Administraciones educativas que se cursan en escuelas específicas, sin limitación de edad y no conducentes a la obtención de títulos con validez académica o profesional.

2.1.5. Enseñanzas de arte dramático

Tanto en la LOE, como en la LOGSE, comprenden un solo grado de carácter superior de duración adaptada a las características de estas enseñanzas, habitualmente cuatro años. Para acceder a esta enseñanza es preciso estar en posesión del título de Bachiller y haber superado la prueba específica establecida o superar las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

El alumnado que supera las enseñanzas de arte dramático tiene derecho al título *Superior de Arte Dramático*, equivalente al de Licenciado o al título de Grado equivalente.

2.2. Enseñanzas de idiomas

Las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y se organizan en los siguientes niveles: básico, intermedio y avanzado.

Para acceder a ellas es requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en el que comiencen los estudios. Podrán acceder asimismo los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto al cursado en la ESO.

Las características y organización de las enseñanzas del nivel básico se determinan por las Administraciones educativas. Los certificados acreditativos de su finalización, expedidos por las Administraciones educativas, surten efecto en todo el territorio nacional y permiten el acceso a las enseñanzas del nivel intermedio del idioma correspondiente.

Las enseñanzas del nivel intermedio y avanzado son impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas y se organizan en tres cursos como mínimo y cuatro como máximo, según lo dispuesto por cada Administración educativa. Las enseñanzas mínimas de estos niveles tienen de referencia,

respectivamente, los niveles B1 y B2 del Consejo de Europa (Marco Europeo de Referencia para las Lenguas).

Para obtener los certificados de los niveles intermedio y avanzado es necesario la superación de unas pruebas terminales específicas de certificación.

El certificado acreditativo de haber superado el nivel intermedio permite el acceso a las enseñanzas de nivel avanzado del idioma correspondiente, en todo el territorio nacional.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas también pueden, en los términos que disponen sus Administraciones educativas, organizar e impartir cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas, tanto en los tres niveles citados previamente como en los niveles C1 y C2 del Consejo de Europa.

2.3. Enseñanzas deportivas

Estas enseñanzas se organizan en grado medio y grado superior, sobre cada una de las modalidades deportivas y, en su caso, especialidades.

Al grado medio le corresponde la formación conducente al título de *Técnico Deportivo*. Para acceder a este grado es necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos y superar una prueba de carácter específico.

La formación de grado superior conduce al título de *Técnico Deportivo Superior* y para acceder a ella es necesario estar en posesión del título de Técnico Deportivo de la modalidad o, en su caso, especialidad deportiva correspondiente, estar en posesión del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos y superar, cuando así se establece, una prueba de carácter específico.

También es posible acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas sin cumplir los requisitos académicos establecidos, siempre que se reúnan los otros requisitos de acceso y las condiciones de edad establecidas y se supere una prueba de madurez.

Los títulos son equivalentes, a todos los efectos, a los correspondientes de grado medio y grado superior de formación profesional.

3. EDUCACIÓN DE ADULTOS

La educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Además de las personas adultas, excepcionalmente, pueden cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo solicitan y tienen un contrato laboral que no les permite acudir a los centros educativos de régimen ordinario o son deportistas de alto rendimiento.

Dentro de la estadística se incluye en este apartado la oferta específica de la enseñanza básica, la preparación de pruebas libres para el acceso a enseñanzas del sistema educativo o para la obtención de un título, los programas específicos de aprendizaje de la lengua castellana y de las otras lenguas cooficiales, así como de elementos básicos de la cultura para facilitar la integración de las personas inmigrantes. También se recogen los programas de enseñanza no reglada que se imparten en este marco educativo.

El régimen de adultos, presencial y a distancia, de las enseñanzas postobligatorias (Bachillerato y Formación Profesional) se recoge en la estadística junto con la información del régimen ordinario de dichas enseñanzas.